

**Ente fiscalizado:** Municipio de Matlapa, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-22-RFPF-2020

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Matlapa, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	62,313,499.52	60,981,914.91	97.9%
Egresos	59,870,866.25	53,974,449.41	90.2%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 15 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Matlapa, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número 058/080 de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en cuestionario de control interno y evidencias del Cuestionario.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 1, toda vez que la documentación presentada ya había sido tomada en cuenta en la valoración del Cuestionario de Control Interno.

#### AEFMOD-22-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Matlapa, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento autorizó modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, quedando al 31 de diciembre de 2020 un Presupuesto de Egresos Modificado de \$177,918,422.00; sin embargo, no se acompañó de la correspondiente fuente de ingreso con la que se cubrirá el nuevo gasto, toda vez que el Estado Analítico de Ingresos revela un ingreso modificado por \$175,153,731.52.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que el presupuesto 2020 no presentó ampliación, únicamente transferencias presupuestales, como lo marcan en los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera y 53 de la Ley de Presupuesto, ahora bien la diferencia entre presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos son los saldos iniciales en bancos que se destinaron a las ADEFAS del Ramo 33.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 4, toda vez que no se acompañó con la correspondiente fuente de ingresos.

#### **AEFMOD-22-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ampliación al Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

#### **Transferencia de recursos**

**5.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.

**6.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

**8.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en la cuenta, denominada Participaciones Federales 2020, subcuenta Fondo General de Participaciones, en la póliza de ingresos número I00125, de fecha 31/03/2020, según recibo de Finanzas de Gobierno del Estado, número 00000047, por un importe de \$701,268.33, se debió de contabilizar en la subcuenta Fondo de Fomento Municipal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios número 058/080 de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en aclaración respecto a que se da por entendido del error cometido, se colocará una nota en dicha póliza, para aclarar el error, ya que no se pudo modificar el periodo 2020 porque es un periodo cerrado en el sistema.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-22-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de Participaciones Federales 2020.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que no se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

#### **Ingresos**

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio expidió facturas por un importe de \$1,747,625.44, por concepto subdivisión de predios, avalúos catastrales, servicio de rastro y locales comerciales; omitiendo incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota y fundamento legal; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080 de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas, facturas por concepto de subdivisión de predios, avalúos catastrales, servicio de rastro y locales comerciales, en cada factura se incluyó el recibo oficial del departamento que expide el cobro describiendo cantidad y concepto del ingreso.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

#### **Servicios personales**

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2020,

fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2020 por \$912,929.77, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

**15.** Con la revisión de una muestra de 90 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**16.** En el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el municipio aplicó en el periodo de marzo a diciembre 2020 el estímulo fiscal determinado en el inciso b, artículo segundo, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19), emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020; que establece: "Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020." Sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes de (Impuestos, Derechos Productos y Aprovechamientos).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabido número 31 de carácter extraordinario de fecha 26 de abril de 2020, en el orden del día en el punto número IV, se señala que se pone en consideración otorgar un apoyo económico de \$500.00 cada semana a comerciantes semifijos, fijos, ambulantes no esenciales y pequeños productores del municipio que se encuentren en el padrón a partir del 31 de mayo.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**17.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080 de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que no se registró el estímulo contable, debido a que la Secretaría de Finanzas no reintegro cantidad alguna.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-22-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la provisión contable correspondiente al 2.5 del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no realizó la contratación de empleados eventuales durante el ejercicio fiscal 2020.

**20.** Con la inspección física de 90 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$655,520.72, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no realizó erogaciones por concepto de Indemnizaciones durante el ejercicio fiscal 2020.

#### **Materiales y suministros**

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

**24.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no presentaron documentación con requisitos fiscales por un monto de \$1,111,027.42, por concepto de varillas popotillo, combustible, material impreso y sellos, rosca para festejo de reyes y refacciones y accesorios para vehículos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas, facturas y documentación de trámite interno, por concepto de: combustible, material impreso, rosca para festejo de día de reyes, refacciones y accesorios para vehículos comprobando un importe de \$1,111,027.42.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se constató que no presentaron documentación con requisitos fiscales por un monto de \$206,972.00, por concepto de combustible, cubrebocas y guantes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas número C01381 y C00453, factura por un importe de \$181,800.00 y ficha de depósito del reintegro por \$25,172.00 de fecha 12 de agosto de 2021, comprobando un importe de \$206,972.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se constató que no se justificó un monto de \$3,483.53, por concepto de adquisición de bomba sumergible para pipa de agua, toda vez que fue pagado con los recursos provenientes de la devolución del Impuesto al Valor Agregado de los saldos a favor, y el ingreso recibido por este concepto debería haberse invertido exclusivamente en infraestructura hidráulica o pago de los derechos establecidos.



## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080 de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que la adquisición de bomba sumergible para pipa de agua potable en el municipio se encuentran dentro de la definición de infraestructura hidráulica en la normativa de Ley de Aguas Nacionales, así como las demás obras, instalaciones, construcciones y, en general, los inmuebles que estén destinados a la prestación de servicios hidráulicos a cargo de la federación y en la normativa de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, se menciona a las obras de infraestructura hidráulica para la prestación, operación, conservación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y disposición de las aguas residuales, por lo que el municipio utilizó este recurso para la operación, conservación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, en el entendido de que una infraestructura hidráulica para su funcionamiento necesita de estos conceptos antes mencionados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Servicios generales**

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

**31.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente con que se pagó.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se verificó que se adjudicó de forma directa el arrendamiento de copiadoras por un importe de \$139,200.00, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción al proceso de invitación restringida.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080 de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en carta invitación a 3 proveedores, propuestas económicas, constancia de situación fiscal y acta constitutiva del proveedor y acta del comité de adquisiciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$540,766.53, por concepto de arrendamiento de instalaciones, compra de material de construcción, arrendamiento de toldos, vallas y mobiliario, arreglos navideños, audio e iluminación para eventos de día de reyes y Xantolo, mantenimiento de vehículos, viáticos y pólizas de seguros.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080 de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en póliza, transferencias bancarias, facturas, solicitudes, oficios de agradecimiento, contratos de arrendamiento y evidencia fotográfica por concepto de arrendamiento instalaciones, toldos, mobiliario, audio iluminación para el día de reyes, compra de material de construcción, mantenimiento de vehículos, viáticos y pólizas de seguros, comprobando y justificando un importe de \$540,766.53.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$301,740.08, por concepto de arrendamiento de instalaciones, audio y grupos musicales y reparación y mantenimiento de vehículo, toda vez que no presentaron los contratos de arrendamiento, prestación de servicios y bitácora de mantenimiento de vehículos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación consistente en contratos de arrendamiento de instalaciones, audio y grupos musicales y bitácora de mantenimiento de vehículo, justificando un importe de \$301,740.08.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se justificó un monto de \$2,166,068.72, por concepto de pagos de servicios de energía eléctrica para sistemas de bombeo, bomba sumergible y accesorios para la pipa de agua, toda vez que fue pagado con el recurso proveniente de la devolución del Impuesto al Valor Agregado de los saldos a favor, y el ingreso recibido por este concepto debería haberse invertido exclusivamente en infraestructura hidráulica o pago de los derechos establecidos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que el monto pagado por un total de \$2,166,068.72 por concepto de energía eléctrica para la operación de los sistemas de agua potable en el municipio se encuentran dentro de la normativa de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$28,700.00, por concepto de asesoría en capacitación en materia de control interno y estudio de mecánica del suelo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables número C00544, C01563 y C0163, transferencias bancarias, contrato por la prestación de servicios profesionales, factura y autorización por concepto de asesoría y capacitación en materia de control interno y estudio de mecánica de suelos por método, comprobando un importe de \$28,700.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se constató que no se justificó un monto de \$1,215,859.27, por concepto de servicios de asesoría fiscal para devolución del Impuesto al Valor Agregado, toda vez que fue pagado con los recursos provenientes de la devolución del Impuesto al Valor Agregado de los saldos a favor, y el ingreso recibido por este concepto debería haberse invertido exclusivamente en infraestructura hidráulica o pago de los derechos establecidos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en la descripción del trámite realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el despacho para la obtención de la devolución del Impuesto al Valor Agregado de los saldos a favor del municipio.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 38, toda vez que se debió haber invertido exclusivamente en infraestructura hidráulica o pago de los derechos establecidos.

## AEFMOD-22-RFPF-2020-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de servicios de asesoría fiscal para devolución de Impuesto al Valor Agregado.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente.

**40.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

**41.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

**42.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se constató que no se justificó un monto de \$1,093,457.93, por suministro e instalación de transformador para sistemas de rebombeo, mantenimientos de sistemas de bombeo, suministro e instalación de tanque de agua y compra de 250 tinacos, toda vez que fue pagado con los recursos proveniente de la devolución del Impuesto al Valor Agregado de los saldos a favor, y el ingreso recibido por este concepto debería haberse invertido exclusivamente en infraestructura hidráulica o pago de los derechos establecidos, así mismo se adjudicaron de forma directa excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción al proceso de invitación restringida.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que el monto pagado por un total de \$1,093,457.93, por concepto de suministro e instalación de transformador para sistemas de rebombeo, mantenimientos de sistemas de bombeo, suministro e instalación de tanque de agua y compra de 250 tinacos, para la operación de los sistemas de agua potable en el municipio, se encuentran dentro de la normativa de la Ley de Aguas Nacionales, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**43.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$889,402.72, por concepto de apoyos con material de construcción, medicamentos, hospitalización, ataúdes, apoyos económicos para el pago de intendentes, veladores, médicos y maestros de diversas instituciones, alimentos para niños resguardados en el DIF y pago renta de oficina.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, facturas con requisitos fiscales y solicitudes y agradecimiento y copia de identificación oficial de los beneficiarios por concepto de apoyos con material de construcción, combustible, renta de maquinaria, medicamentos, hospitalización, ataúdes, apoyos económicos para el pago de intendentes, veladores, médicos y maestros de diversas instituciones, alimentos para niños resguardados en el DIF y pago renta de oficina, comprobando un importe de \$874,961.72.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al complemento de la póliza número C01831 por un importe de \$14,441.00, por concepto de compra de medicamentos.

#### AEFMOD-22-RFPF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$14,441.00 (Catorce mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por las erogaciones no comprobadas por compra de medicamento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**44.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra se constató que no presentaron documentación con requisitos fiscales por un monto de \$699,198.09, por concepto de apoyo con combustible a personas de escasos recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en pólizas contables, facturas, solicitudes, agradecimiento y copia de identificaciones oficiales de los beneficiarios por concepto de apoyos con combustible a personas de escasos recursos, comprobando un monto de \$699,198.09.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**45.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que se adjudicó de forma directa la compra de vehículo Nissan Versa modelo 2020 y camioneta NISSAN NP300 doble cabina modelo 2020 por un importe de \$498,275.00, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción al proceso de invitación restringida.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 058/080, de fecha 16 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en proceso por invitación restringida, contrato de adquisición de vehículo, acta de comité de adquisiciones, carta invitación de cada proveedor, factura con requisitos fiscales y 3 propuestas económicas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**46.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**47.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**48.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en: 2 vehículos, 1 túnel de desinfección, 1 cápsula de aislamiento, 1 tanque de oxígeno, 3 impresoras y 1 bomba sumergible.

**49.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

### **Deuda pública**

**50.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**51.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**52.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria, se verificó que el municipio en el ejercicio 2020, no destinó recursos de Recursos Fiscales o Participaciones Federales para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

### Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20	Mejoramiento de la Galera Municipal	251,832.00
2	MAT/TESORERIA-URB/002-R28/20	Construcción de Anexo a la Bodega de la Galera Municipal	309,476.00
3	MAT/CODESOL-AGUA-050F/001-DVII/R33/AD/20	Ampliación de Red de Distribución de Agua y Tomas Domiciliarias	957,600.00
4	MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVII/AD/20	Interconexión para el sistema de agua en la colonia Villa Lolita en la cabecera municipal.	600,000.00

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 4 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presenta contrato de obra.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras el contrato está debidamente formalizado.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con convenio.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El dictamen técnico para el convenio correspondiente de la obra con número de contrato: MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20 no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de la obra con número de contrato: MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con acta de entrega.

**63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 3 obras se encuentran terminadas.



**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**65.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presenta finiquito.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El finiquito de la obra con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta el acta de extinción de derechos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-05OF/001-DVI/R33/AD/20 y MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-05OF/001-DVI/R33/AD/20 y MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con fianza de anticipo.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20 y MAT/TESORERIA-URB/002-R28/20 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianzas de anticipo de las obras con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20 emitida [REDACTED] con fecha del 22 de marzo de 2020, por un monto de \$75,549.64 y con número de fianza 2583657; y MAT/TESORERIA-URB/002-R28/20 emitida [REDACTED] con fecha del 08 de junio de 2021, por un monto de \$92,842.70 y con número de fianza 2584184.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que en la obra con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/002-R28/20, se cuenta con fianza de anticipo, pero se considera improcedente debido a que la fecha de expedición no corresponde dentro del término señalado.

#### **AEFMOD-22-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Matlapa, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo de forma procedente ya que la fecha de expedición no corresponde dentro del término señalado.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con números generadores de obra.

**70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con reporte fotográfico.

**71.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presentan las pruebas de laboratorio.

**72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presentan las notas de bitácora.

**73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación 1 de la obra con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20, consistente en carátula, estado de cuenta y concentrado de estimación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**74.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**75.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20, MAT/TESORERIA-URB/002-R28/20, MAT/CODESOL-AGUA-05OF/001-DVI/R33/AD/20 y MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20, MAT/TESORERIA-URB/002-R28/20, MAT/CODESOL-AGUA-05OF/001-DVI/R33/AD/20 y MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**76.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-05OF/001-DVI/R33/AD/20 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: MAT/CODESOL-AGUA-05OF/001-DVI/R33/AD/20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**77.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20, MAT/TESORERIA-URB/002-R28/20, MAT/CODESOL-AGUA-05OF/001-DVI/R33/AD/20 y MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20, no se cuenta con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los planos definitivos de las obras con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20, MAT/TESORERIA-URB/002-R28/20, MAT/CODESOL-AGUA-05OF/001-DVI/R33/AD/20 y MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**78.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/002-R28/20, MAT/CODESOL-AGUA-05OF/001-DVI/R33/AD/20 y MAT/CDSM-AGUA-SC/007-DVI/AD/20, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**79.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAT/TESORERIA-URB/001-R28/AD/20 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$251,832.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matlapa, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La documentación técnica consistente en el cuerpo de la estimación 1 y finiquito por un monto de \$251,832.13, la cual contiene su carátula, estado de cuenta y concentrado de estimación, así como los números generadores y reporte fotográfico.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

#### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 30 resultados con observación, de los cuales 23 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 7 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 14,441.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 25,172.00

## VII. Dictamen

### Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Matlapa, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$53,974,449.41 que representó el 90.2% de los \$59,870,866.25 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Matlapa, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Héctor Gaytán Hernández	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**